Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

con ella: Y haviendose asi practicado por mi el Ess.no y requerido
a el Ayuntam.to con dha R.l Provision leiendosela de Verbo ad
Verbum para que quedasen bien intelijenziados de su contenido
todos los Indibiduos que concurrieron a este Ayuntam.to Diga
ron dhos S.res se davan por requeridos con la zitada R.l Provision y
la ovedezian y ovedezieron con el respeto y veneraz.on de vida co
mo a carta de su Rey y S.r natural Vesandola y poniendola sobre
sus Cavezas: Y en q.to a su Cumplim.to sin que sea visto oponerse
en manera alguna por este ni otro acto a lo mandado por dha
Superioridad y si solo para que en ningun tpo queden perjudicados
los dros y regalias de la Villa ganadas en contradictorio Juizio
con el S.r Com.or de ella y sus antezesores se suspende p.r aora y
hasta tanto que buscandose y teniendose pres.tes los Papeles y de
mas Docum.tos que se encontraren conduz.tes al asumpto y lo de
mas que combenga deliveren con mas reflecsion y otro cono
zim.to de Causa lo mas conveniente y acertado sobre ello: Y por
dho S.r Al.e maior en vista de lo respondido por la Villa dijo
que respecto estar pronto por lo que asi toca a que se de el de
vido Cumplim.to en todo y por todo a dha R.l Provision: Para
que en ningun tiempo le parase perjuizio en conzepto alguno
lo acordado y deliverado por el Ayuntam.to en este a
sumpto protestava y protexto el zitado a Cuerdo para que
no se le comprenda en las resultas que ubiere Y en caso nezesario
pedia se le diese testimonio de esta protesta para guarda de su dro
Esto respondieron y firmaron los que saven de sus Mrds doy fee

Dn Pedro Miravete, Dn Juan Lozano Torrente, L.do D. Bar.me Mar.z de Rey

Dn Fran.co Marin y Materas Urbado, Dn Pedro Sanchez Almodobar, Antonio Juan de Moya Hurtado